

DECRETO N°: 334/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La situación derivada de la pandemia de corona virus Covid 19;

La decisión administrativa del Poder Ejecutivo Nacional 450/2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que como postula la Ley Orgánica de las Municipalidades, la administración local de los partidos que forman la Provincia está a cargo de una municipalidad compuesta por un Departamento Ejecutivo y un Departamento Deliberativo;

Que por lo tanto, para lograr cabalmente el pleno gobierno municipal, se deben arbitrar los medios que garanticen su funcionamiento en todo tiempo y bajo toda circunstancia;

Que la tecnología disponible permite llevar adelante la labor legislativa por medios alternativos a la modalidad presencial, y aplicarla excepcionalmente cuando una situación lo amerite;

Que para adecuar la normativa vigente se debe proceder a modificar el Reglamento Interno, a fin que éste contemple la modalidad que se pretende incluir, así como los procedimientos para llevarla a cabo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de ----- Ramallo, incorporándose los **Artículos 28º bis y 83º bis**, los que quedan redactados de la siguiente manera y pasar a ser parte integrante del referido reglamento

Título VIII: De las Comisiones Internas

ARTÍCULO 28º bis) El Presidente del Concejo podrá facultar de modo excepcional a las Comisiones Internas que figuran en el **Artículo 21º** a reunirse y en su caso, a dictaminar sus asuntos a través de reuniones virtuales.

A - Los Presidentes de las Comisiones, podrán realizar convocatorias a reuniones virtuales. A tal fin remitirá las citaciones correspondientes, indicando día y horario de la realización de la misma

B - Será de plena aplicación las normas previstas para las Sesiones en línea a las reuniones de Comisiones fijadas.

C - Los Presidentes de las Comisiones tendrán a su cargo verificar que se cumpla con la presencia de la mayoría como lo establece el **ARTÍCULO 28º**, a fin de emitir el correspondiente dictamen de Comisión. De todo lo actuado se procederá a labrar un acta que será rubricada por el Presidente de la Comisión respectiva previa lectura de la misma al resto de los Ediles que hayan dado el presente en la Reunión Virtual.-----

Título XVI

ARTÍCULO 83º bis) El Concejo Deliberante de Ramallo podrá disponer Sesiones Preparatorias, Ordinarias, de Prórroga, Especiales y Extraordinarias, mediante el uso de la plataforma virtual que se establezca a tal efecto con la modalidad de video conferencia.

A - La utilización de la plataforma virtual bajo la modalidad de video conferencia es de carácter excepcional y deberá ser instrumentada por el Presidente del Concejo Deliberante cuando por causas graves de índole sanitario, o estado de conmoción o catástrofe sea imposible Sesionar de modo presencial, y mientras dicho impedimento subsista, a fin de preservar la salud e integridad de los Ediles y personal.

B - La plataforma virtual utilizada garantizará a los Concejales la interacción en audio y video, simultánea y en tiempo real entre todos los miembros de la Sesión, posibilitando el cumplimiento de la participación de cada Concejal con voz y voto.

C - El Reglamento Interno del Concejo Deliberante será de plena aplicación en las Sesiones que se desarrollen bajo esta modalidad.

D - Los Concejales están obligados a ingresar a la plataforma en línea en el horario que sean convocados para las Sesiones fijadas. En caso de que se vea impedido, de estar en línea deberá solicitar licencia a la Presidencia mediante comunicación fehaciente.

E - En los días designados para celebrar Sesión, la Presidencia/Secretaría enviará en forma virtual a todos los Concejales y colaboradores de los distintos bloques el enlace o invitación con su respectiva contraseña.

F - Una vez ingresado a la plataforma el Concejal deberá ingresar a la Sesión identificándose con usuario y contraseña ingresando en primer lugar su apellido y acto siguiente su nombre de pila. La Presidencia, si hubiese el número de Concejales conectados para proclamar quórum legal, declarará abierta la Sesión, indicando al mismo tiempo el número de miembros presentes. Desde la Secretaría se completará el libro de asistencia y deberá leerlo para dejar constancia de ello.

G - El Presidente del Concejo es el encargado de dirigir el debate, el Concejal que solicite el uso de la palabra deberá solicitarlo mediante el recurso disponible para tal fin en la plataforma utilizada.

H - Toda Moción deberá efectuarse de acuerdo al procedimiento descrito en el inciso anterior.

I - La plataforma virtual utilizada garantizará a los Concejales, manifestar libremente su voluntad en tiempo real a través de la votación.

J - Durante el desarrollo de la Sesión deberá garantizarse la conexión simultánea de la mayoría necesaria para mantener el quórum reglamentario. En caso de problemas de conexión, el Presidente podrá suspender la Sesión y serán consideradas válidas las decisiones adoptadas hasta ese momento. La Presidencia tendrá la facultad de reiniciarla en cuanto las dificultades técnicas sean resueltas, en un plazo razonable. Caso contrario podrá pasar a un Cuarto Intermedio, comunicándoles a los Ediles por vía telefónica mediante llamada o mensaje y los temas pendientes serán incorporados para su tratamiento en la reanudación de la Sesión.

K - La versión de la plataforma utilizada deberá ser tal que permita la grabación de la sesión, cuya copia permanecerá en el archivo digital del Concejo Deliberante.

L- Se determinará un lapso necesario para la votación de cada proyecto donde cada Concejal pronuncie a viva voz o de modo inequívoco su voto, afirmativo, negativo o abstención. En caso que el Presidente del Concejo Deliberante o cualquier Presidente de Bloque considere que la votación fue confusa, podrá solicitar la reiteración de la misma.

M- La Comisión de Labor Parlamentaria compuesta por los Presidentes de cada Bloque mantendrá al menos una (1) reunión semanal, con el fin de articular la Labor Legislativa de cara a las Sesiones, Plenarios o Similares a desarrollarse.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE